1. INFORMACIÓN GENERAL.	
1.1. Fecha elaboración del estudio:	22/10/2026
1.2. Código UNSPSC:	42172000
1.3. Descripción:	SAF-193-2026 – ADQUISICION DE CINTAS METRICAS, CINTAS BRAQUIALES PEDIATRICAS Y MARTILLOS PARA REFLEJOS, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VALORACION Y ATENCIÓN EN SALUD. ***Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.***
1.4. Código del Rubro Presupuestal:	21201010090601
1.5. Nombre del Rubro Presupuestal:	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS
1.6. Valor total estimado del contrato:	DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($2.066.135)
1.7. Objeto del contrato	ADQUISICION DE CINTAS METRICAS, CINTAS BRAQUIALES PEDIATRICAS Y MARTILLOS PARA REFLEJOS, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VALORACION Y ATENCIÓN EN SALUD.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

2.1. Fundamentos jurídicos del objeto social de la Entidad.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, el país se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Bajo este precepto constitucional, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de manera eficiente, eficaz y con calidad para todos los ciudadanos.

El artículo 48 de la Constitución dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Asimismo, el artículo 49, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental, definiendo las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones que establezca la ley.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurarse de que se presten de manera eficiente a todos los habitantes. La prestación de los servicios públicos puede ser realizada directamente por el Estado o por particulares, pero en todos los casos, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado.

La Ley 100 de 1993, que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece un marco normativo integral para garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud, asegurando que estos se brinden bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Complementariamente, la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispone medidas para mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud, promoviendo la cobertura y eficiencia del sistema.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, reafirma que la salud es un derecho fundamental, garantizado por el Estado y basado en los principios de universalidad, equidad y continuidad. En su artículo 6º, establece los elementos esenciales e interrelacionados del derecho fundamental a la salud, que incluyen:

- **Disponibilidad**: El Estado debe garantizar la existencia de servicios, tecnologías, instituciones de salud, programas de salud y personal médico competente.
- **Aceptabilidad**: Los agentes del sistema deben respetar la ética médica y las diversas culturas, permitiendo la participación de las comunidades y respondiendo a necesidades específicas de salud.

- **Accesibilidad**: Los servicios deben ser accesibles a todos sin discriminación, comprendiendo la accesibilidad física, económica y de información.
- **Calidad e idoneidad profesional**: Los servicios deben ser apropiados y responder a estándares de calidad, con personal de salud competente y evaluación continua de la calidad.

Adicionalmente, el artículo 6º consagra principios como la **universalidad**, **equidad**, **continuidad**, **oportunidad**, y **sostenibilidad**, entre otros, que deben guiar la prestación de servicios de salud.

En suma, La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido consistentemente el derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo, esencial para la dignidad humana y el bienestar de las personas. Este reconocimiento se ha consolidado a través de diversas sentencias que han establecido su alcance y protección.

En la Sentencia T-760 de 2008, la Corte afirmó que "el reconocimiento de la salud como un derecho fundamental en el contexto constitucional colombiano, coincide con la evolución de su protección en el ámbito internacional".

Posteriormente, en la Sentencia T-171 de 2018, se reiteró que "la consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud".

La Corte ha enfatizado que el derecho a la salud debe garantizarse bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En la Sentencia T-121 de 2015, se destacó que "el derecho a la salud incluye los siguientes elementos esenciales: la disponibilidad, la aceptabilidad, la accesibilidad y la calidad e idoneidad profesional".

Además, en la Sentencia T-012 de 2020, se reafirmó que "el derecho a la salud es un elemento estructural de la dignidad humana que reviste la naturaleza de derecho fundamental autónomo e irrenunciable".

Se ha desarrollado con la suficiencia legal y jurisprudenciales los argumentos que consolidan la protección del derecho a la salud en Colombia, asegurando su garantía efectiva y su reconocimiento como un derecho fundamental autónomo.

2.2. La Naturaleza Jurídica del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El marco general que regula la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecido en la Ley 100 de 1993. El artículo 195 define la naturaleza jurídica de estas entidades de la siguiente manera: “La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”.

El artículo 195 de la misma ley establece el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. Además, el numeral 6 de dicho artículo señala que el régimen presupuestal será el previsto en la ley orgánica de presupuesto, adoptando un sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos de la ley.

Estas disposiciones generales han sido reglamentadas por el Decreto Nacional 1876 de 1994, que ratifica el marco normativo bajo el cual operan las Empresas Sociales del Estado.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Asimismo, en el artículo 2.5.3.8.3.1.4 se establece que las entidades territoriales que asignen recursos podrán ejecutarlos a través de las Empresas Sociales del Estado o IPS públicas, garantizando la calidad y resolutividad del portafolio de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecida en el Decreto 780 de 2016, en el Artículo 2.5.3.8.4.1.1, que señala: "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

La creación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza encuentra sustento en el Decreto 1509 de 2004, el cual se expidió bajo las facultades conferidas al Gobernador por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, que establece como función del Gobernador la de “suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas”. La Asamblea del departamento de Boyacá, mediante la Ordenanza No. 046 del 2 de septiembre de 2004, modificada por la Ordenanza 065 del 15 de diciembre de 2004, autorizó al Gobernador para que, previo estudio técnico, pudiera

suprimir, fusionar o crear empresas sociales del Estado.

El documento CONPES No. 3204 destacó que “la prestación de los servicios en el SGSSS se orientará a mejorar el acceso, la oportunidad, la utilización y la calidad de los servicios”, alineado con la política nacional y el plan financiero de 2006, que preveía la gestión de recursos por 250 millones de dólares bajo los lineamientos del CONPES 3175, para la modernización de la red hospitalaria pública a través de créditos condonables y convenios de desempeño.

En este marco, los esfuerzos nacionales y departamentales se dirigieron a transformar la estructura de los hospitales del departamento de Boyacá, buscando reducir el déficit operacional y los costos de la planta de personal, asegurando la sostenibilidad social y financiera mediante su modernización y rediseño institucional. Como consecuencia de estas facultades, y con el aval del Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se procedió a fusionar la E.S.E. Hospital Regional de Guateque II nivel y la E.S.E. Hospital Regional de Garagoa II nivel, en conformidad con los objetivos de la Ley 715 de 2001 que propugna por la integración de redes y la optimización de la infraestructura para una prestación eficiente y efectiva de los servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza como consta en el Decreto 1509 del año 2004.

La jurisdicción de prestación del servicio abarca tanto las sedes principales de Guateque y Garagoa como las unidades básicas de atención de Tenza, Sutanteza, Guayatá, Almeida, Chinavita y Chivor.

El objeto misional del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, es la prestación de servicios de salud que se encuentran debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza la legalidad y el cumplimiento de los estándares normativos exigidos.

2.3. Del Régimen Jurídico de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que busca garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios de salud, en concordancia con la normativa vigente en Colombia. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán a un régimen jurídico de contratación que, en general, se rige por el derecho privado, permitiendo la utilización de cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, cuando así se disponga.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las Empresas Sociales del Estado pueden regirse por el derecho privado en materia de contratación, aplicando los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y facultando la utilización de cláusulas excepcionales conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa, personaría jurídica y patrimonio propio, lo que les permite gestionar de manera independiente sus procesos de contratación, siempre bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En cuanto al régimen de contratación, el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del mismo decreto establece: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Además, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus estatutos de contratación, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la que ha sido modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto del año 2024.

La normatividad citada destaca la autonomía y flexibilidad de las ESE en sus operaciones contractuales y administrativas, bajo un marco que equilibra entre el derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público.

En lo que respecta al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, su régimen contractual particular se fundamenta en el Acuerdo 004 del 30 de abril de 2025, expedido por su Junta Directiva, “Por medio del cual se actualiza y se modifica el Estatuto de Contratación, se establecen los principios, reglas y directrices que rigen la actividad contractual”. Este acuerdo establece que las modalidades de selección de contratista pueden incluir aquellas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, conforme al principio de autonomía de la voluntad.

El Hospital expidió la Resolución respectiva “Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado”, con el objetivo de asegurar que sus procesos de contratación se realicen de manera eficiente y conforme a las necesidades y acuerdos pactados, respetando los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 superiores.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. Descripción de la necesidad.

El marco normativo específico de las Empresas Sociales del Estado se encuentra regulado principalmente por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 194 define estas entidades como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Nación o por las entidades territoriales. En el artículo 195 de la misma norma se establece que las ESE se rigen en materia contractual por el derecho privado, con facultades para incluir cláusulas exorbitantes conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que su régimen presupuestal se basa en el sistema de reembolso contra la prestación de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el régimen de contratación de las ESE se rige por el derecho privado, sujeto a los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

El Estado y las instituciones del sector salud tienen el deber constitucional y legal de garantizar la prestación de servicios de salud bajo principios de calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad y continuidad, disponiendo para ello de la dotación biomédica, la infraestructura y los insumos técnicos indispensables para la atención integral de los usuarios

Las actividades de valoración clínica, la evaluación antropométrica y el examen físico semiológico representan la primera línea de contacto asistencial en los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización y jornadas extramurales, siendo fundamentales para la detección temprana de alteración del desarrollo, el diagnóstico oportuno y la formulación de planes de cuidado individual y familiar.

De acuerdo con los estándares y criterios del Sistema Único de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud, la entidad tiene la obligación de contar con el equipamiento, instrumental e insumos médicos mínimos en óptimas condiciones de funcionamiento, calibración y conservación en cada uno de sus consultorios y áreas de atención asistencial.

Las cintas métricas son instrumentos de medición indispensables para la toma precisa de la talla, la longitud corporal, el perímetro cefálico en la población pediátrica parámetro crítico para la vigilancia del crecimiento óseo y el neurodesarrollo infantil, así como el perímetro abdominal en adultos, indicador antropométrico validado para la clasificación del riesgo cardiometabólico y vascular.

Las cintas braquiales pediátricas (cintas MUAC por sus siglas en inglés, Mid-Upper Arm Circumference) constituyen el dispositivo estandarizado y recomendado por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF para la medición del Perímetro del Brazo en niños y niñas de 6 a 59 meses, siendo la herramienta técnica de tamizaje primario para la identificación inmediata de la desnutrición aguda moderada y severa y la prevención del riesgo de mortalidad infantil asociados.

La utilización de cintas braquiales es un requerimiento técnico prioritario en la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) para la primera infancia, permitiendo a los equipos de salud intra y extramurales tomar decisiones clínicas inmediatas y activar de manera oportuna las rutas de atención nutricional de emergencia.

Los martillos para reflejos (martillos de percusión neurológica) son elementos fundamentales dentro del instrumental médico para la exploración sistemática del sistema nervioso central y periférico mediante la provocación de reflejos osteotendinosos o miotáticos, herramienta básica para descartar o confirmar afecciones del arco reflejo, neuropatías, hiperreflexia, arreflexia o lesiones neuromusculares.

El uso continuo, los procesos estandarizados de limpieza y desinfección recurrente, así como el cumplimiento de la vida útil del instrumental médico existente en la entidad, generan un desgaste natural que hace necesaria la renovación, reposición y aumento de la dotación existente para asegurar mediciones fiables y sin sesgos de precisión.

Ahora bien contar con insumos suficientes, de calidad técnica certificada y en cantidad adecuada evita fallas en la atención, reduce el margen de error diagnóstico y fortalece la política institucional de seguridad del paciente al impedir el uso de elementos deteriorados o no aptos para el acto médico.

En tanto la no adquisición de estos elementos generaría un impacto negativo manifiesto, traducido en el subdiagnóstico de estados de malnutrición en la infancia, la imposibilidad de realizar exámenes neurológicos y físicos completos, el incumplimiento de metas normativas en salud pública y el riesgo de recibir hallazgos o sanciones administrativas en visitas de inspección, vigilancia y control por parte de los entes reguladores.

Siendo así por las razones técnicas, asistenciales, normativas y de salud pública expuestas, se concluye que la adquisición de cintas métricas, cintas braquiales pediátricas y martillos para reflejos resulta idónea, oportuna, conveniente y estrictamente necesaria para garantizar la operación continua y la calidad en las actividades de valoración y atención en salud de la institución.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incursa en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente:

3.2. Objeto.

ADQUISICION DE CINTAS METRICAS, CINTAS BRAQUIALES PEDIATRICAS Y MARTILLOS PARA REFLEJOS,

REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VALORACION Y ATENCIÓN EN SALUD.

3.3. Especificaciones Técnicas

PARA SERVICIOS	• Descripción	ADQUISICION DE CINTAS METRICAS, CINTAS BRAQUIALES PEDIATRICAS Y MARTILLOS PARA REFLEJOS, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VALORACION Y ATENCIÓN EN SALUD.
	• Materiales y/o insumos requeridos	N/A
	• Número de personas	N/A
	• Calidad académica	N/A
	• Experiencia	MINIMO DE DOS (02) AÑOS
	• Tiempo que se requiere	HASTA EL TREINTA (30) NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
	• Lugar de ejecución	GUATEQUE
	• Actividades que se requieren	LAS RELACIONADAS EN LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS
	• Certificaciones	N/A
	• Otro (Que permita definir plenamente el servicio)	N/A
	• Autorización y/o Licencia.	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES

3.4. Códigos UNSPSC

De conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital, publicado en la página www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co y en Secop II, el(los) código(s) asignados para el objeto a contratar es(son) el(los) siguiente(s):

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42170000	42172000	42172000	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
42000000	42180000	42182300	42182302	Martillos de reflejos

3.5. Lugar de Ejecución.

El objeto contractual se ejecutará en el siguiente lugar:

Guateque:	X	**Garagoa:**		**Guayatá:**		**Sutatenza:**	
Tenza:		**Almeida:**		**Chivor:**		**Chinavita:**	

3.6. Plazo

El plazo de ejecución del contrato se ha determinado con base en la complejidad y las necesidades operativas del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, garantizando así que todas las actividades y servicios requeridos se realicen de manera eficiente y dentro de los tiempos estipulados para asegurar la continuidad del servicio, así:

Desde:	Hasta
Desde la suscripción del acta de inicio	HASTA EL TREINTA (30) NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

3.7. Forma de pago:

El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado pagará al Contratista como contraprestación un único pago una vez se verifique la entrega a satisfacción por parte del área encargada de su recepción, lo anterior incluye valores según cotización, además:

Para que proceda el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentación del informe de contratista en el modelo establecido por el Hospital.
2. Presentación de la factura.
3. Presentación de la planilla de aportes a seguridad social en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 del año 2022, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo. 1. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe, verificado por el supervisor y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.
Parágrafo 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.
Parágrafo 3: El contratista se compromete a hacer una nota crédito en caso de glosa.

3.8. Obligaciones de carácter general que deberá cumplir el futuro contratista:

El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. En caso de ser persona jurídica, se deberá entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
h. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
i. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
j. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
k. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
l. Estar inscrito en el SIGEP y hacer las correspondientes actualizaciones a la información en los términos normativos.
m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
o. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asistir a las capacitaciones programadas, procurar el cuidado integral de su salud, e informar oportunamente a la ARL y a la entidad sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
p. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
q. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
r. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.
s. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
t. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el contratante.
u. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
v. El contratista reconocerá su papel preponderante para la consecución de los fines de protección del interés general. Aunque su vínculo jurídico con la entidad estatal no le confiere una investidura pública ni lo transforma en un delegatario de funciones estatales, el contrato le encarga actividades o prestaciones de interés o utilidad pública. Este encargo, si bien preserva la autonomía y la libertad operativa del contratista, lo sitúa como un colaborador esencial para materializar los objetivos misionales de la entidad.
w. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
x. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.9. Obligaciones específicas de acuerdo con el objeto del contrato.

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a realizar las siguientes actividades:

1. Suministrar los elementos médico-quirúrgicos y dispositivos requeridos por el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y precios establecidos en la propuesta económica aceptada por la institución y demás documentos que integren el contrato en un tiempo no superior a 12 horas siguientes a la solicitud por parte de la entidad contratante.

2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, se encuentren en óptimas

condiciones de funcionamiento y sean aptos para el uso asistencial al que están destinados, sin presentar defectos de fabricación, deterioro o alteraciones que comprometan su utilización.

3. Realizar la entrega de los elementos en las cantidades solicitadas, dentro de los plazos establecidos y en el lugar indicado por el supervisor del contrato, garantizando su disponibilidad oportuna para el desarrollo de las actividades asistenciales de la institución.

4. Entregar los productos debidamente empacados, identificados y protegidos, de manera que se garantice su integridad durante las actividades de almacenamiento, transporte y entrega, evitando daños, contaminación o deterioro de los elementos.

5. Garantizar que los productos suministrados cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad aplicables, incluyendo los registros, permisos o autorizaciones sanitarias correspondientes cuando sean legalmente exigibles según la naturaleza y clasificación de cada producto.

6. Suministrar los elementos conforme a las referencias y especificaciones ofertadas. Cualquier cambio de marca, referencia, presentación o característica técnica deberá ser informado previamente y contar con la autorización del supervisor del contrato, sin que ello implique modificaciones no autorizadas de las condiciones contractuales.

7. Reponer, sin costo adicional para el Hospital, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, inconsistencias en sus especificaciones técnicas o que no correspondan a las condiciones contratadas, dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato.

8. Garantizar que los elementos reutilizables suministrados estén fabricados con materiales resistentes, durables y adecuados para su uso previsto, y proporcionar las recomendaciones de limpieza, desinfección, conservación y mantenimiento cuando corresponda.

9. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de aclaración formulados por el supervisor del contrato en relación con la calidad, cantidad, características técnicas, entrega y demás condiciones de los bienes suministrados.

10. Asumir la totalidad de los costos y riesgos asociados al transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los elementos contratados hasta el lugar establecido por el Hospital, garantizando que estos gastos se encuentren incluidos en el valor ofertado, sin generar cobros adicionales para la institución.

11. Presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con los requisitos legales y tributarios aplicables, junto con los documentos y soportes exigidos por el Hospital para el trámite de recepción y pago.

12. Cumplir las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto contractual que se encuentren establecidas en los estudios previos, la propuesta aceptada y los demás documentos que formen parte integral del contrato.

13. Suministrar los siguientes insumos bajo las siguientes especificaciones tecnicas:

ITEM	CARACTERISTICAS	COMERCIAL	CONDICIONES TECNICAS	VENTA	CANT	VLR UNIT SIN IVA	IVA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
131323	CINTA MÉTRICA FLEXIBLE X150CMS	REF: 1220810001	ROLLO KAWE ROLLO	LIBRE	30	$ 32.143	19%	964.290	1.147.505
122340	CINTA BRAQUIAL PEDIÁTRICA REUTILIZABLE	N/A	2 NACIONAL UNIDAD	LIBRE	3	$ 11.786	19%	35.358	42.076
420493	MARTILLO PARA REFLEJOS NEUROLOGICOS DE 3 SERVICIOS	MQ	HOSPITAL UNIDAD	LIBRE	25	$ 29.464	19%	736.600	876.554

Parágrafo 1: Las cantidades pueden variar de acuerdo con la necesidad de la entidad.

Parágrafo 2: Si se llegara a presentar desabastecimiento de algún producto, y varié la marca o la presentación deberá ser

inmediatamente informado a la supervisión del contrato, y quedará la observación en el informe o factura, no será necesario suscribir modificatorio, siempre y cuando la supervisión hubiese aceptado los cambios.

3.10. Documentos que se requerirán para la celebración del futuro contrato:

El futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Cotización y/o propuesta indicando el objeto de los servicios a prestar, el valor y el plazo.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio actualizada (Si aplica).
- Hoja de vida Función Pública con los siguientes anexos (Natural o jurídica según corresponda).
  - Soportes de experiencia relacionada al objeto contractual.
- Fotocopia del documento de identidad legible del representante legal o contratista.
- Fotocopia de la libreta militar o certificado de Situación Militar. (Si aplica).
- Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses Ley 2013 de 2019.
- Registro único tributario – RUT actualizado (con fecha de expedición no menor a 3 meses si aplica).
- Certificación Bancaria actualizada.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios –Procuraduría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- Certificado de Consulta de Inhabilidades acerca de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Formato de acuerdo de confidencialidad – 400-C16-FT-001.
- Formato SARLAFT.
- Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) con fecha actual.
- Certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

En materia contractual la E.S.E. Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto General de Contratación Acuerdo 004 de 2025, “Por medio del cual se actualiza y se modifica el Estatuto Interno Contractual del Hospital Regional Valle de Tenza E.S.E.” y la Resolución “Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado”.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

Contratación Directa	X	**Invitación Pública**	
Convocatoria Pública		**Otras Modalidades de Selección**	

5. SOPORTE ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL MERCADO.

5.1. Valor Total Estimado del Presupuesto.

Valor en números ($2.066.135)
Valor en Letras: DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS

5.2. Análisis del Mercado.

El valor para el presente servicio se determinó de acuerdo con las exigencias del organismo territorial que presenta el contrato.

Asimismo, el valor del contrato se justifica en atención a su idoneidad, en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique los requisitos de acorde al área relacionada

El valor reflejado como presupuesto oficial, obedece a la estimación soportada en las características de experiencia necesarias del servicio a contratar, actividades a desarrollar, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales. Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis de sector económico, el cual tiene como finalidad determinar la viabilidad económica del proceso, y el valor respectivo del mismo.

De manera que la E.S.E ha realizado un análisis de contratos que versa sobre el mismo objeto y sobre la misma cuantía en comparación del año pasado en la plataforma del SECOP II. Por ende, se trae a colación los siguientes procesos contractuales:

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL	MC 0999-2026	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL DE ODONTOLOGÍA PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL	Presentación de oferta	25/10/2026 9:55 PM (UTC-5 horas)	-	2.000.200 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL FORENAM SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD DE ATLANTICO	2026-29	COMPRA DE BOTIQUÍN TIPO B PARA LA SEDE JUAN XXIII	Presentación de oferta	22/10/2026 1:28 AM (UTC-5 horas)	-	2.380.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO UNIVERSIDAD JAVERIANA	COLF-21-2026	COMPRA DE ELEMENTOS DE BOTIQUIN	Presentación de oferta	21/10/2026 4:02 PM (UTC-5 horas)	-	2.498.850 COP	Publicado	Detalle

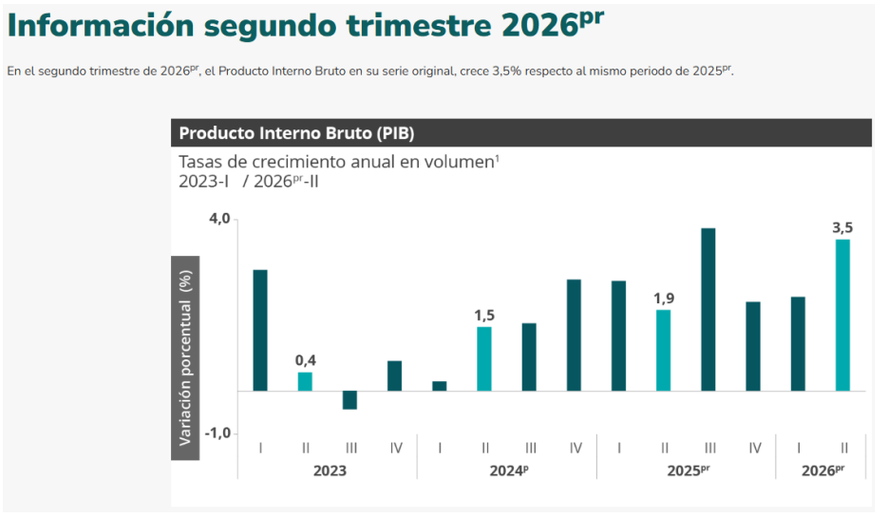
Lo anterior puede ser corroborado en la página de SECOP II. Finalmente se observa que los valores ofertados no resulten lesivos para la entidad, y se encuentran acordes a las actividades a prestar. Se podrán consultar en el siguiente Link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCEhttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ASPECTO GENERALES DEL SECTOR

Producto Interno Bruto: el emblemático medidor de la producción en Colombia

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares

individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

-

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%. • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

ANALISIS SECTORIAL

En el comportamiento económico reciente, el valor agregado del sector de actividades de atención de la salud humana, asistencia social y provisión de dispositivos e insumos biomédicos presenta una dinámica de crecimiento positivo sostenido. Esta tendencia refleja un incremento anual del 4,2% en su serie original respecto al mismo periodo del año anterior, respaldado por la constante demanda de instrumental de valoración clínica, equipos diagnósticos e insumos básicos para la red hospitalaria pública y privada.

A nivel trimestral ajustado por efecto estacional y calendario, el sector registra un crecimiento del 1,4%, evidenciando la estabilidad operacional de las instituciones prestadoras de servicios de salud en la adquisición continua de bienes indispensables para el acto médico.

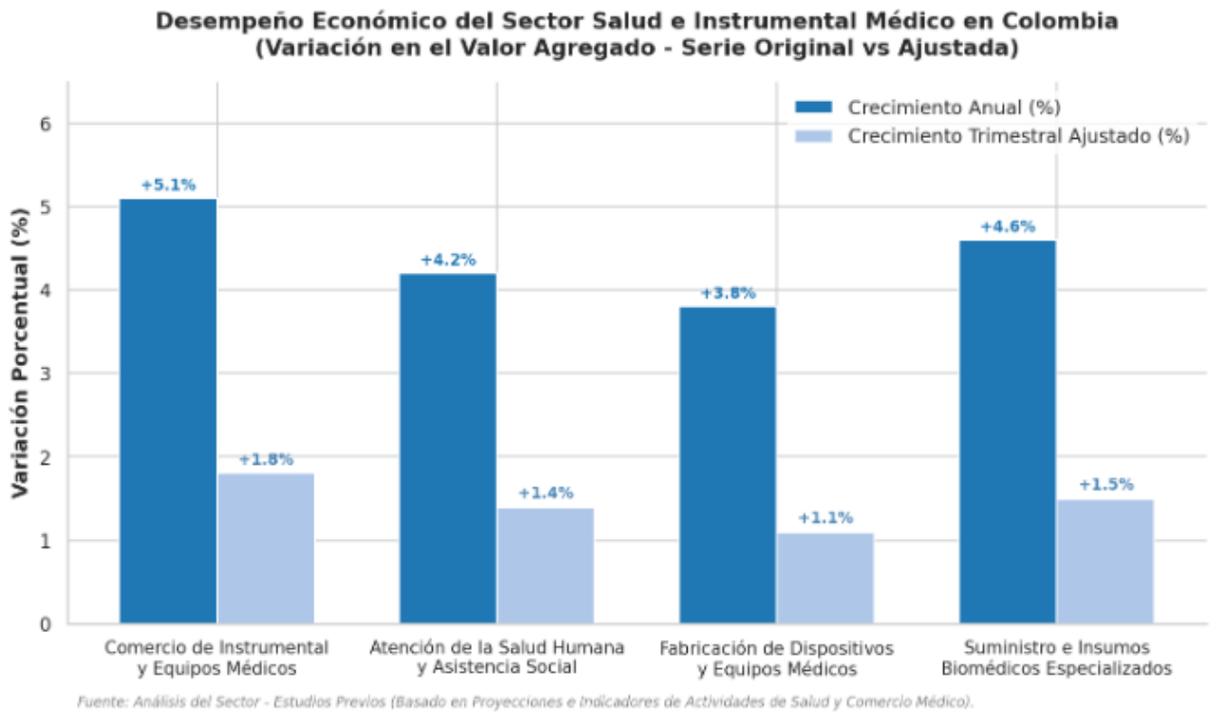
El segmento correspondiente al comercio al por mayor y distribución especializada de dispositivos médicos, aparatos quirúrgicos e instrumental asistencial rubro que abarca la compra de insumos de valoración como cintas métricas, cintas braquiales pediátricas MUAC y martillos para reflejos neurológicos registra un crecimiento destacado del 5,1% en su serie original respecto al año anterior.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada, el valor agregado del comercio especializado en insumos e instrumental médico creció en 1,8%. Este comportamiento favorable está impulsado por la necesidad permanente de renovar la dotación básica en consultorios de consulta externa, urgencias, hospitalización y brigadas extramurales, así como por el cumplimiento de los estándares habilitantes del Sistema Único de Habilitación.

Las actividades de fabricación, importación y distribución especializada de insumos biomédicos y aparatos médicos y quirúrgicos muestran un crecimiento anual del 4,6% y un incremento trimestral ajustado del 1,5%.
Esta dinámica confirma que existe una oferta de mercado madura, plural y competitiva en el territorio nacional, apta para atender requerimientos de instrumental con registro sanitario INVIMA, especificaciones técnicas de calidad y cumplimiento de la normatividad en salud pública e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)

Subsector / Indicador de Mercado	Crecimiento Anual (%)	Crecimiento Trimestral Ajustado (%)	Tendencia de Mercado

Comercio de Instrumental y Equipos Médicos	**+5,1%**	**+1,8%**	Crecimiento Sostenido
Suministros e Insumos Biomédicos Especializados	**+4,6%**	**+1,5%**	Alta Demanda de Dotación
Atención de la Salud Humana y Asistencia Social	**+4,2%**	**+1,4%**	Dinámica Estable
Fabricación de Dispositivos y Equipos Médicos	**+3,8%**	**+1,1%**	Producción Continuada

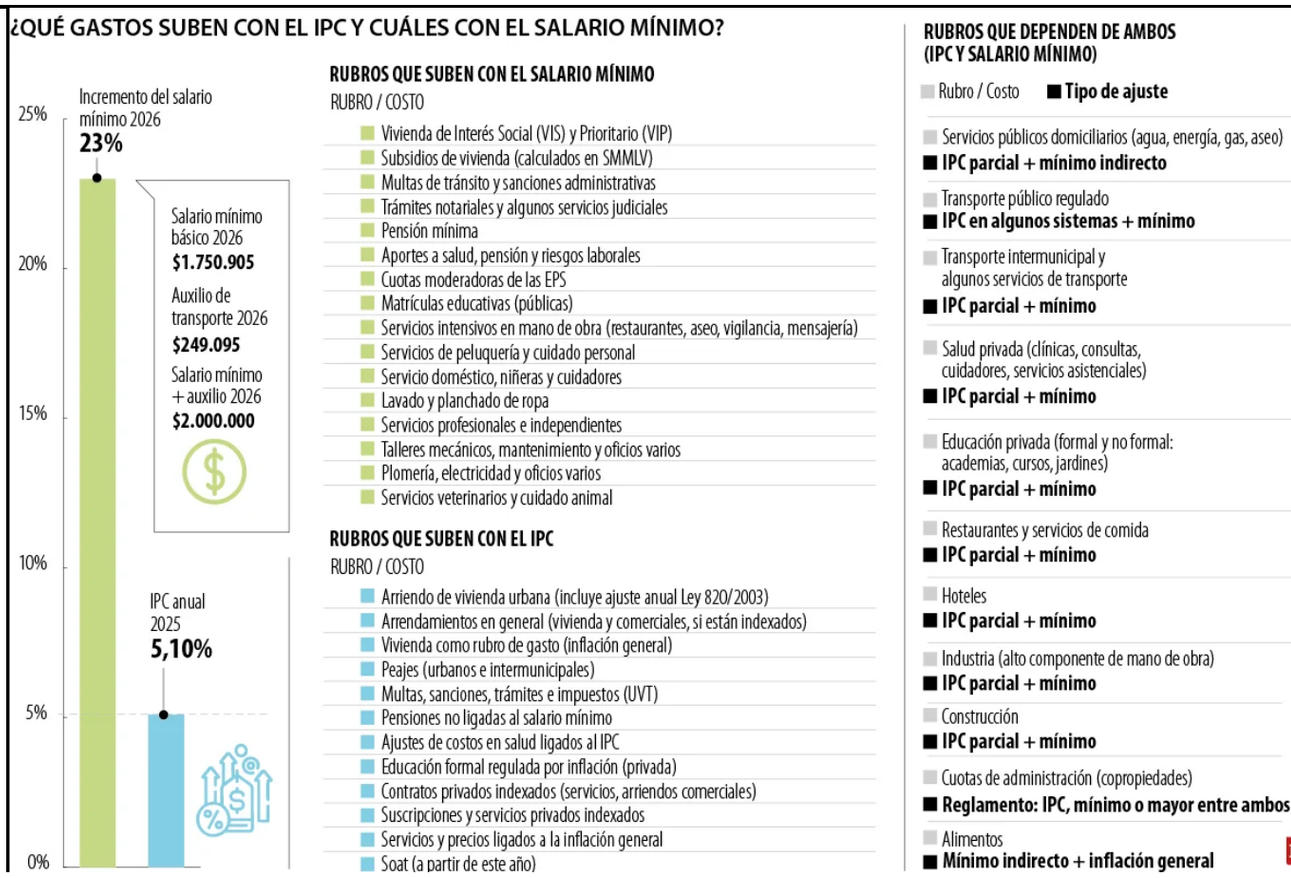


Fuente: Análisis del Sector - Estudios Previos (Basado en Proyecciones e Indicadores de Actividades de Salud y Comercio Médico).

OTROS CRITERIOS IMPORTANTES DEL MERCADO

Gráfica del precio del dólar





Se concluye que los valores que la entidad pretende contratar concluyen al resultado de los análisis y los valores para responder al análisis económico del sector.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista soportados en porcentaje, son los siguientes:

Factor	Aplica	Porcentaje
Precio	X	80%
Oportunidad	X	20%
Calidad		
Experiencia		
Costo-Beneficio		
Administración de Riesgos		
Valores Agregados		
Mayor garantía del Bien		
Otro (Cuál)		
TOTAL		100%

La sumatoria de los porcentajes no puede superar la calificación del 100%

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Con base en el anterior análisis de mercado, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE cuenta con la Disponibilidad Presupuestal afectando el rubro 21201010030601 ´´ APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS ´´, el que ha sido expedido por la Oficina de Presupuesto.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La vigilancia del futuro contrato se efectuará por medio de:

Supervisión	X	**Interventoría**	

La supervisión será realizada por:

Gerente	
Subgerencia Administrativa y Financiera	X
Subgerencia Científica	
Otro:	
Apoyo a la supervisión:	RECURSOS FISICOS

Las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría

requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del mismo, bajo los parámetros de la del manual de supervisión e interventoría del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado" y en especial las siguientes funciones:

Funciones Generales

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Vigilancia legal.

- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de

los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

9. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza ha tipificado los riesgos de la contratación de la siguiente manera:

Clase de Riesgo	Fuente	Etapa del Proceso	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Consecuencia / Impacto	Probabilidad Inicial	Impacto Inicial	Nivel de Riesgo Inicial	Asignación del Riesgo	Tratamiento / Medidas de Mitigación	Nivel Residual
General	Interno	Planeación	Técnico	Definición imprecisa o incompleta de las especificaciones técnicas del instrumental médico (cintas métricas, cintas braquiales MUAC e instrumentos de valoración neurológica).	Adquisición de insumos que no cumplen con estándares de exactitud asistencial o la normatividad de habilitación médica.	2	4	**Alto**	Hospital Valle de Tenza	Revisión y validación previa de fichas técnicas por el equipo asistencial y de control de calidad antes de publicar el proceso.	**Bajo**
Específico	Externo	Selección	Regulatorio	Inexistencia, vencimiento o no aplicabilidad del Registro Sanitario INVIMA o permiso de comercialización de los insumos ofertados.	Rechazo de ofertas, declaratoria de desierto del proceso o imposibilidad legal de recibir el instrumental en la E.S.E.	2	5	**Alto**	Contratista	Exigencia obligatoria del Registro Sanitario INVIMA vigente o certificación oficial de no requerimiento en los pliegos de condiciones.	**Bajo**
General	Externo	Ejecución	Mercado / Logístico	Desabastecimiento internacional o demoras en la importación de insumos biomédicos por crisis en las cadenas de suministro.	Retraso en la entrega del instrumental médico requerido para las actividades de consulta externa, urgencias y brigadas extramurales.	3	3	**Medio**	Contratista	Verificación previa de stock disponible en bodega nacional y compromiso de entrega en plazos estrictos pactados en	**Bajo**

										la orden.	
General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación cambiaria (USD) o incremento inflacionario en los costos de adquisición de insumos importados.	Afectación del margen financiero del proveedor o intento de renegociación de precios unitarios pactados.	3	2	**Medio**	Contratista	Estipulación de precios fijos globales no sujetos a reajuste durante la vigencia de ejecución de la orden contractual.	**Bajo**
Específico	Externo	Ejecución	Logístico / Operacional	Daño físico, deformación o deterioro del instrumental (cintas y martillos) durante el transporte terrestre a las sedes de la E.S.E.	Rechazo de lotes de instrumental por empaque defectuoso o partes averiadas al momento de la recepción física en almacén.	2	3	**Medio**	Contratista	Exigencia de embalaje técnico de fábrica, cajas rígidas de protección y transporte certificado con cobertura de póliza de carga.	**Bajo**
Específico	Externo	Ejecución	Técnico / Calidad	Entrega de cintas métricas o pediátricas con errores de graduación milimétrica o calibración deficiente de fábrica.	Diagnósticos erróneos en la valoración del perímetro braquial pediátrico (detección de desnutrición) o mediciones antropométricas inexactas.	1	5	**Alto**	Contratista	Muestreo de inspección técnica al 100% en la recepción física, verificando la escala de medición, material no deformable y calibración.	**Bajo**
General	Externo	Contratación	Jurídico	Demora en la expedición, entrega o legalización de las pólizas de garantía de cumplimiento y calidad por parte de la aseguradora.	Retraso en la suscripción del acta de inicio y en la entrega efectiva del instrumental a los servicios de salud.	2	3	**Medio**	Contratista	Fijación de un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la firma para la entrega de garantías y su aprobación por la E.S.E.	**Bajo**
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mora o incumplimiento del proveedor	Desabastecimiento temporal de instrumental	2	4	**Alto**	Contratista	Pactar cláusula penal	**Bajo**

				en los plazos de entrega estipulados en la orden de compra o contrato.	de valoración clínica en los consultorios del Hospital Valle de Tenza.					pecuniaria y multas diarias por mora, sumado al seguimiento continuo del supervisor designado.	
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Discrepancia entre las cantidades físicamente entregadas en almacén y las estipuladas en la orden de contratación.	Imposibilidad de firmar el acta de recibo a satisfacción y retraso en la liquidación y pago del pedido.	2	2	**Bajo**	Contratista	Conteo exhaustivo e inventario detallado por ítem en presencia del delegado del contratista y el supervisor del contrato.	**Bajo**
General	Interno	Ejecución	Técnico / Administrativo	Omisión en la entrega de fichas técnicas, catálogos de uso o certificados de lote en el momento de la entrega física.	Suspensión del trámite de recepción técnica hasta la subsanación documental por parte del contratista.	2	2	**Bajo**	Contratista	Inclusión en el pliego y contrato de la obligación de adjuntar carpetas técnicas por cada lote suministrado.	**Bajo**
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado almacenamiento del instrumental en la bodega institucional antes de su distribución a los servicios médicos.	Deterioro, extravío o contaminación de los insumos por condiciones ambientales no controladas en el almacén.	2	3	**Medio**	Hospital Valle de Tenza	Aplicación del protocolo estandarizado de bodegaje de dispositivos médicos bajo control de humedad y temperatura según normas INVIMA.	**Bajo**
General	Externo	Ejecución	SST / Operacional	Ocurrencia de accidentes laborales o falta de EPP del personal del contratista durante el cargue y descargue en	Responsabilidad solidaria o retrasos operativos en las áreas de recepción de mercancía de la E.S.E.	1	3	**Bajo**	Contratista	Verificación de afiliación vigente a ARL y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del personal antes del	**Bajo**

				las sedes.						ingreso a las sedes.	
General	Externo	Ejecución	Financiero / Administrativo	Errores en la emisión de la factura electrónica o inconsistencias con la orden de compra y soportes de pago a seguridad social.	Rechazo de la factura por la oficina de contabilidad y retraso en la programación del pago correspondiente.	3	2	**Medio**	Contratista	Previsión de lista de chequeo documental obligatoria para la radicación de facturas y certificación del supervisor.	**Bajo**
General	Interno	Ejecución	Financiero	Incompletitud o retraso en la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) o trámites de tesorería del Hospital.	Demora en el pago al contratista generando reclamaciones de intereses o afectación del equilibrio contractual.	2	3	**Medio**	Hospital Valle de Tenza	Expedición previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y alineación estricta con el PAC institucional.	**Bajo**
Específico	Interno	Poscontractual	Operacional / Técnico	Deterioro prematuro de las cintas braquiales o martillos por la aplicación de desinfectantes no compatibles por el personal asistencial.	Pérdida de vida útil del instrumental y necesidad de reposición anticipada no programada.	3	2	**Medio**	Hospital Valle de Tenza	Socialización al personal asistencial de las guías de limpieza, asepsia y desinfección recomendadas por el fabricante.	**Bajo**
Específico	Externo	Poscontractual	Calidad	Aparición de defectos ocultos de fabricación o fallas en los martillos de reflejos durante el periodo de uso clínico.	Interrupción de las consultas neurológicas o de valoración física y riesgo en la atención del paciente.	1	4	**Medio**	Contratista	Exigencia de garantía técnica de fábrica mínima de 12 meses con compromiso de reposición inmediata en un máximo de 5 días hábiles.	**Bajo**
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación sobrevenida en	Exigencia de nuevos	1	3	**Bajo**	Compartido	Monitoreo regulatorio	**Bajo**

				la normativa sanitaria o de metrología aplicable a instrumentos de medición clínica.	requisitos documentales o certificaciones de ensayo adicionales.					por ambas partes y concertación de ajustes técnicos si la norma es de imperativo cumplimiento.	
General	Interno	Planeación	Jurídico / Control	Cuestionamientos o hallazgos por órganos de control debido a inconsistencias en el estudio de mercado o precios de referencia.	Apertura de requerimientos administrativos o disciplinarios al personal estructurador de los Estudios Previos.	2	3	**Medio**	Hospital Valle de Tenza	Soporte en pluralidad de cotizaciones de mercado, análisis macroeconómico DANE/INVIMA y precios históricos.	**Bajo**
Específico	Externo	Selección	Técnico / Jurídico	Oferta de instrumental médico imitación o réplica sin el respaldo o autorización del fabricante original.	Riesgo de baja calidad, imprecisión técnica y demandas por propiedad industrial o fraude.	1	5	**Alto**	Contratista	Exigencia de carta de representación autorizada del fabricante o distribuidor mayorista oficial en Colombia.	**Bajo**
General	Interno	Ejecución	Operacional / Administrativo	Ausencia temporal o recarga de trabajo del supervisor designado que demore la verificación técnica y firma de actas.	Retraso en los trámites administrativos de cierre, recepción y pago al proveedor.	2	2	**Bajo**	Hospital Valle de Tenza	Designación formal de un supervisor suplente en el acto administrativo de inicio de la supervisión contractual.	**Bajo**
Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Exposición del instrumental a condiciones de alta humedad o temperatura en los depósitos del proveedor antes del despacho.	Pérdida de flexibilidad en cintas braquiales pediátricas o alteración física del caucho en los martillos de reflejos.	2	3	**Medio**	Contratista	Verificación de las condiciones de almacenamiento en bodega del proveedor previo al despacho e inspección organoléptica	**Bajo**

										al recibir.	

Riesgos previsibles	Riesgos imprevisibles
• Accidente de transito • Condiciones climáticas extremas	• Fallas del sistema de información • Desastres naturales • Actos terrorista • Calamidad domestica

10. GARANTÍAS EXIGIDAS.

Analizada la matriz de riesgo, se evidencia la no necesidad de exigir garantías que soporten el cumplimiento y la calidad en la ejecución del contrato, ya que, si el material objeto del contrato no se allega en los términos requeridos, no se pagará total ni parcialmente.

11. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Los responsables de los estudios previos son los siguientes servidores públicos y colaboradores:

Elaborado por: **CHRISTIAN DAVID MARTINEZ NUÑEZ**	Revisado por: **MAGDA YOLEIDY LEAL PACAGUI**	Aprobado por: **EDWIN ULLOA HURTADO**
Líder de Gestión Contractual	**Subgerente Administrativa y Financiera**	**Gerente**